

179

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	179
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA - SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA	COOPERATIVA SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES DE TRANSPORTE CTA EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL - COOPSERVINTES CTA
CC/NIT	810.004.561-7
REPRESENTANTE LEGAL	DARÍO MESA CARDONA
CC/NIT	15.903.665 DE CHINCHINÁ
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS, EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
VALOR	VEHÍCULO POR MES \$5.810.000 VEHÍCULO POR 14 DÍAS \$2.830.000 VEHÍCULO POR SEMANA \$1.419.000 VEHÍCULO POR CADA DÍA \$348.600
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
SUPERVISOR	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CDP	00640 DEL 02/06/2022
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P**, con NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este



documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y de otra parte, **DARÍO MESA CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **15.903.665** de Chinchiná, Caldas, en representación legal de **COOPERATIVA SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES DE TRANSPORTE CTA EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL – COOPSERVINTES CTA** con NIT **810.004.561-7**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001, compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: **1) Que según Estudio de Necesidad de la Contratación del 02 de junio de 2022 solicitado por la Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de EMPOCALDAS S.A.E.S.P.**, manifiesta que: *“EMPOCALDAS S.A. E.S.P. requiere la prestación del servicio de transporte a fin de garantizar el adecuado desplazamiento de sus equipos de trabajo y eventualmente de terceros asociados a la prestación del servicio de Acueducto y Alcantarillado, a fin de realizar gestiones tendientes a procurar por el buen funcionamiento de la empresa y continuar con los procesos administrativos y operacionales acordes a la normatividad vigente y su objeto social. Así mismo, Empocaldas S.A. E.S.P. tiene la responsabilidad de realizar los procesos de contratación con el fin de ejecutar las acciones que garanticen la prestación del servicio, a través de las diferentes etapas de contratación que van desde estudios previos, proyección de requisitos contractuales establecidos para tal fin, proceso de selección, aceptación y adjudicación conforme a los lineamientos legalmente establecidos. A la fecha, Empocaldas S.A. E.S.P., solo cuenta un vehículo de su propiedad para el transporte de personal y no ha considerado conveniente adquirirlos porque: dentro de su presupuesto no se han destinado recursos para adquisición de vehículos ni dentro de su Plan Operativo de Inversiones POIR; no se han presupuestado los recursos necesarios para atender los costos asociados a los vehículos tales como combustible, mantenimiento, SOAT, seguros, etc. -; y considera como una carga administrativa adicional la gestión administrativa y contable de la gestión de una flota de transportes propia. Para ello se requiere de los medios expeditos que le permitan una movilidad rápida, eficiente, efectiva y eficaz. No contando la Empocaldas S.A. E.S.P. con un parque automotor suficiente, se requiere celebrar un contrato con una empresa de transporte legalmente constituida (persona natural o jurídica), que cuente con los vehículos adecuados y con el personal idóneo que preste el servicio de transporte terrestre y que además tenga la posibilidad de asignar para tal fin varios vehículos de forma permanente, según la necesidad de los proyectos que se adelantan, los seguimientos a obras y garantizar el transporte para el personal en comisión, entre otras, garantizando condiciones de seguridad, comodidad, optimización del tiempo y de los recursos y la cabal ejecución de las funciones de la Empresa. Empocaldas S.A. E.S.P., al no tener vehículos suficientes de su propiedad y con el fin de contar con el servicio de vehículos para que las personas que realizan funciones y actividades en las*





cuales se requieren de desplazamientos a diferentes seccionales y municipios del Departamento de Caldas y fuera de él para realizar las tareas encomendadas, en función de nuestro objeto social, determina la necesidad de contratar el servicio integral de transporte, conforme con las condiciones que se señalan en los documentos del proceso de contratación". 2) Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. procedió a través de la Resolución N° 0147 del 21 de junio de 2022, a dar apertura a la Solicitud Pública de Ofertas N° 108 de 2022, la cual se publicó en la página web de la Empresa y en la plataforma SECOP I. 3) Que el día 01 de julio del presente año, fecha de cierre para la entrega de propuestas, se recepcionó la propuesta de la **COOPERATIVA SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES DE TRANSPORTE CTA EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL – COOPSERVINTES CTA** en las cuales los valores económicos absolutos no superaron el presupuesto oficial inicialmente establecido para la presente contratación. 4) Que, una vez analizadas las cotizaciones, los documentos presentados y resueltas las observaciones realizadas por las firmas proponentes, se encontró que la propuesta presentada por la **COOPERATIVA SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES DE TRANSPORTE CTA EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL – COOPSERVINTES CTA.**, cumplía con el pleno de los requisitos establecidos en los términos de referencia, razón por la cual el día 05 de julio de 2022, el Comité Evaluador recomendó se aceptara la oferta del proponente. 5) Que, por lo anterior, a través de la Resolución N° 0162 de julio 11 de 2022 se aceptó la oferta del proponente **COOPERATIVA SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES DE TRANSPORTE CTA EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL – COOPSERVINTES CTA.** 6) Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00640 de junio 02 de 2022, bajo el rubro de apropiación presupuestal No. 212020200603. 7) Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por que se especifica a continuación, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P., a:** A) **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud pública de oferta. 2. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 3. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 4. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de esta, la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. 5. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa,



atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor), como presentar los informes que se exija. **6.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Las establecidas dentro de los documentos previos del contrato, y que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: 1. Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato. 2. Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. 3. La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato para el asciende a la suma de **VEHÍCULO POR MES \$5.810.000, VEHÍCULO POR 14 DÍAS \$2.830.000, VEHÍCULO POR SEMANA \$1.419.000, VEHÍCULO POR CADA DÍA \$348.600**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.,** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00640 del 02 de junio de 2022, bajo el rubro 212020200603 con denominación "TRANSPORTE EMPLEADOS" por el valor de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 contados a partir de la suscripción del acta de inicio para ambos grupos. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia desde la suscripción del contrato e igual al término del mismo y tres (3) meses más. **B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C). CALIDAD:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del



contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más a partir de la finalización del contrato. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término de este y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prorrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la empresa o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna causal inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la **JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 4. Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados





con la ejecución de este. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el





CONTRATISTA debido al contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **DARÍO MESA CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **15.903.665** de Chinchiná, Caldas, en representación legal de **COOPERATIVA SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES DE TRANSPORTE CTA EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL – COOPSERVINTES CTA** con NIT **810.004.561-7**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato **DARÍO MESA CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **15.903.665** de Chinchiná, Caldas, en representación legal de **COOPERATIVA SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES DE TRANSPORTE CTA EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL – COOPSERVINTES CTA** con NIT **810.004.561-7** se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente





contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia cedula de ciudadanía del representante legal. 4. RUT representante legal. 5. Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural y jurídica. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural y jurídica. 7. Certificado de antecedentes judiciales. 8. Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Compromiso anticorrupción. 10. Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural. 11. Acta de Confidencialidad. 12. Certificado de existencia y representación. 13. Propuesta.

Para constancia se firma en Manizales a los **13-07-2022**

ANDRÉS FELIPE TABÁ ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante

DARÍO MESA CARDONA
Representante Legal
COOPSERVINTES CTA
Contratista

V. Bo. **PAULA MILENA VELÁSQUEZ CARDONA**
Jefe Departamento Administrativo y Financiero

V. Bo. **ÁNGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ**
Secretaria General

V. Bo. **MAURICIO ANDRÉS LOZANO MEJÍA**
Contratista

Proyectó: **Sebastián Díaz Valencia**
Abogado Contratista



15. El proponente que resultase favorecido con la adjudicación deberá presentar la siguiente documentación: la relación de los vehículos destinados para tal fin y sus respectivos documentos en el siguiente orden:
 - a. Matrícula
 - b. Tarjeta de operación,
 - c. Seguros SOAT
 - d. Revisión tecno mecánica,
 - e. póliza RC contractual.
 - f. Póliza RC extracontractual (PÓLIZA DE TRANSPORTE DCTO 170
 - g. Plan estratégico de seguridad vial.
 - h. y los demás documentos que la supervisión considere pertinente
16. El proponente que resultare favorecido deberá garantizar el cumplimiento de los servicios solicitados. En caso de algún cambio en el parque automotor ofrecido inicialmente por el proponente, se deberá allegar dentro de los cinco primeros días antes del inicio la ejecución del contrato.
17. El proponente que resultare favorecido deberá garantizar que se realicen oportunamente las operaciones y el mantenimiento necesario a los vehículos tanto preventivo como correctivo
18. En caso de avería o daño, caso fortuito o fuerza mayor en un vehículo que esté prestando el servicio, el contratista deberá sustituirlo inmediatamente garantizando que el cambio o sustitución no genere interrupción a la labor función o actividad oficial, además de conservar las mismas o mejores características.
19. El proponente que resultare favorecido deberá conservar el estado técnico mecánico de los vehículos de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010 y las normas que le modifiquen.
20. Todos los costos de operación del vehículo incluidos conductor, combustible, mantenimiento (correctivo, preventivo, predictivo), peajes, parqueadero, pernoctada, alimentación, multas, impuestos, desgaste, daños a terceros, depreciación y similares, estarán a cargo del contratista.

Plazo: La duración del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal.

Lugar de ejecución: Departamento de Caldas. En caso de requerirse el servicio para destinos diferentes, se deberá coordinar anticipadamente entre supervisor y contratista.

Anexo de obligaciones del contratista

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales, sin perjuicio de las demás necesarias para guarda del interés público:

1. Cumplir con el objeto del contrato y su alcance, de conformidad con los estudios técnicos, anexos y demás que hacen parte del mismo, así como de acuerdo con las modificaciones o ajustes que, conforme con las obligaciones de revisión que le competen y debidamente aprobados, se deban realizar a los mismos.
2. Prestar a Empocaldas S.A. E.S.P. un servicio de óptima calidad, conforme las especificaciones técnicas aplicables en la materia.
3. Designar un contacto que atienda de manera permanente los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual, para coordinar los viajes, horarios y lugares, así como los formatos respectivos para la legalización de dichas rutas.
4. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
5. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos y para la liquidación del contrato.
7. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Las garantías iniciales y sus modificaciones deberán ser sometidas al control y vigilancia del supervisor del contrato y a la aprobación por parte de Empocaldas S.A. E.S.P. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
8. Presentar oportunamente las facturas y los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos.
9. Suscribir y firmar las actas de inicio del contrato, suspensión (en caso de ser requerido), reiniciación (en caso de ser requerido), terminación del contrato y liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin y según los formatos estipulados por la entidad.
10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
11. En todo caso, el contratista deberá tener a disposición de Empocaldas S.A. E.S.P., vehículos cuyos modelos deben ser superiores o iguales al año 2018 y con las características que se definen en el presente documento.
12. Debe cumplir con todos los protocolos de bioseguridad exigidos por el Gobierno Nacional, con ocasión de la Pandemia Covid- 19.
13. El contratista deberá tener disponibilidad del parque automotor para toda la semana, incluido sábados, domingos y festivos
14. El contratista debe disponer de sede, sucursal o agencia en la ciudad de Manizales

las solicitudes que se realicen en pro del cumplimiento de las metas propuestas por la Empresa.

- o El servicio de transporte se prestará en el Departamento de Caldas, en zonas rurales y urbanas de acuerdo con los cronogramas de Empocaldas S.A. E.S.P.
- o Nota: Ocasionalmente, Empocaldas S.A. E.S.P. podrá solicitar vehículos con características distintas a las de la presente convocatoria tales como furgones, microbuses, etc. Para la prestación de tales servicios deberá mediar acuerdo previo de la tarifa entre el Contratista y el supervisor del contrato, que, en todo caso, obedecerá a condiciones reales de mercado. En el objeto contractual están incluidos todos los gastos operacionales para los desplazamientos que se requieran dentro y fuera del Departamento, en desarrollo de las tareas que demande Empocaldas S.A. E.S.P.

- y los demás documentos legales necesarios tanto del vehículo como del conductor.
- vi. Garantizar que el vehículo se encuentre en condiciones técnicas óptimas, incluyendo el aseo tanto interior como exterior.
 - vii. La Empresa se reserva el derecho de solicitar el cambio de conductor cuando a su criterio se evidencia que su comportamiento afecta la prestación del servicio del contrato.
- Experiencia mínima acreditada de un (1) año como conductor en transporte de personas.

Anexo de obligaciones ESPECIALES del servicio

- El proponente debe garantizar la prestación del servicio cuando se presenten ausencias temporales o definitivas de los conductores asignados para la prestación del mismo.
- El proponente debe reemplazar los vehículos por otros de igual o mejores condiciones cuando ocurran fallas mecánicas, siniestros o eventos que impliquen la salida de circulación, sin costo adicional alguno para Empocaldas S.A. E.S.P.
- En caso de infracciones de tránsito los comparendos o multas serán asumidos por el contratista.
- Los vehículos ofertados deberán tener disponibilidad los 7 días de la semana (inclusive días festivos) y 24 horas de acuerdo con las necesidades del servicio. Para ello deberá contar con todas las medidas de seguridad para no afectar la prestación del servicio.
- Sin perjuicio de su deber de planeación, Empocaldas S.A. E.S.P. podrá solicitar al oferente la prestación del servicio para atender contingencias; en tales casos, el oferente deberá atender la solicitud dentro de los 90 minutos siguientes al requerimiento de la Secretaría, sin que implique costo adicional alguno o la no prestación del servicio so pena de incumplimiento.
- Si el oferente al momento de prestación de algún servicio envía un vehículo diferente a los ofertados sin justificación previa, Empocaldas S.A. E.S.P. aplicará un descuento del 10% sobre la tarifa pactada por incumplimiento.
- La totalidad de la ejecución del presente contrato será por demanda de Empocaldas S.A. E.S.P., previa aprobación del supervisor del contrato, de acuerdo a las necesidades a cubrir en el territorio, que son estimados y podrán ser menores, de conformidad con los compromisos de Empocaldas S.A. E.S.P., la disponibilidad de los recursos y el cumplimiento del objeto contractual.
- En el objeto contractual están incluidos todos los gastos operacionales para los desplazamientos que se requieran dentro y fuera del departamento, en desarrollo de las tareas que demande la ejecución del objeto misional de Empocaldas S.A. E.S.P.
- En atención a las necesidades descritas por Empocaldas S.A. E.S.P., el adjudicatario del proceso debe tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Las solicitudes serán variables y se realizarán de acuerdo con las necesidades de Empocaldas S.A. E.S.P., por lo tanto, el operador de servicios de transporte deberá subsanar dichas necesidades de acuerdo a

Todos los costos de operación del vehículo incluidos conductor, combustible, mantenimiento, peajes y parqueadero estarán a cargo del contratista. Aclarando que estos deben ser asumidos por la empresa que ofrece el servicio de transporte.

7. Conductores

- Los conductores no tendrán ninguna relación con el contratante.
- Frente a los conductores de los vehículos postulados el oferente deberá garantizar:
 - i. Licencia de conducción vigente y categoría adecuada para conducir el vehículo.
 - ii. Tener buenas relaciones interpersonales, respetuosas y prudentes
 - iii. Portar el uniforme, carné y constancia de ARL durante la prestación del servicio.
 - iv. Portar el medio de comunican móvil tipo celular
 - v. Encontrarse a paz y salvo por concepto de comparendos y/o multas.
 - vi. Ausencia de antecedentes penales.
 - vii. Experiencia mínima acreditada de un (1) año como conductor en transporte de personas.
 - viii. Afiliación al sistema integral de seguridad social.
- El contratista tendrá los siguientes documentos de los conductores.
 - i. Hoja de vida
 - ii. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
 - iii. Certificado de antecedentes judiciales
 - iv. Licencia de conducción vigente
 - v. Control de trabajo
 - vi. Exámenes médicos
 - vii. Pagos de seguridad social integral y parafiscales
 - viii. Certificado Simit sin pendientes.
 - ix. Estos documentos deberán ser archivados y controlados por el contratista, a los cuales se les podrá seguimiento aleatorio.
- Condiciones del Conductor. Los conductores deberán cumplir con las siguientes condiciones.
 - i. Deberá presentarse oportunamente, según la hora y lugar, previamente establecido por la entidad contratante
 - ii. No podrá presentarse en estado de embriaguez bajo el influjo de sustancias psicoactivas o bajo efectos de medicamentos que disminuyan su capacidad en la prestación del servicio.
 - iii. Deberá tener pleno conocimiento de las normas de tránsito, para cumplirlos a cabalidad
 - iv. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario o contratista de la Secretaría de Vivienda, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.
 - v. Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar en papel membretado de la empresa, firmado por el Representante Legal, el extracto del contrato que deberá contener como mínimo lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 348 de 2015

Anexo de obligaciones del servicio

1. Contrato para transporte empresarial que se celebra entre el representante legal de una empresa o entidad, para el desplazamiento de sus funcionarios, empleados o contratistas, y una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte de los funcionarios, empleados o contratistas de la contratante, desde la residencia o lugar de habitación hasta el lugar en el cual deban realizar la labor, incluyendo traslados a lugares no previstas en los recorridos diarios, de acuerdo con los términos y la remuneración pactada entre las partes.
2. Vehículos
 Los vehículos deben cumplir las siguientes características:
 Modelos 2018 en adelante
 Vehículos 4x4 (de acuerdo con la necesidad se podrán solicitar vehículos con platón)
 Capacidad mínima para 5 pasajeros
 En caso de requerir otro tipo de vehículo, la entidad podrá solicitar previa autorización
3. Mantenimiento de los vehículos
 Cada vehículo deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, esto incluye equipo de carreteras completo (llantas, de repuesto, herramientas, botiquín, extintor, tacos, banderolas, entre otras).
4. El mantenimiento de aseo de los vehículos no está autorizado dentro de las instalaciones de Empocaldas S.A. E.S.P.
5. La empresa deberá contar:
 - Resolución donde la habiliten como empresa de transporte público con la modalidad de pasajeros o mixto-
 - Póliza de transporte vigente.
 - Plan estratégico de seguridad vial.
 - <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65692>
6. Los vehículos deberán contar con:
 - Placas colombianas habilitadas para transporte público.
 - Capacidad mínima de (5) pasajeros.
 - Cuatro (4) puertas como mínimo
 - Aire acondicionado.
 - Equipo reglamentario de carretera completo que permita sortear los imprevistos propios de su funcionamiento.
 - Equipo de primeros auxilios.
 - Programa de mantenimiento periódico para garantizar óptimo estado de funcionamiento.
 - Seguro obligatorio de accidentes de tránsito vigente.
 - Revisión técnico mecánica vigente
 - Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual. .(Póliza de transporte) 60 S.M.M.L.V
 - Tarjeta de operación vigente. (GPS) y control de velocidad
 - Impuestos al día.